



PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta No. CCC/069/2024

Ref. COMEDORES ECONÓMICOS-CCC-LPN-2024-0010.

QUE APRUEBA PROVISIONALMENTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, FICHAS TÉCNICAS Y DESIGNA PERITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS OPERATIVOS NAVIDEÑOS A NIVEL NACIONAL.

Siendo las 01:00 PM del día **dieciséis (16) día del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)**, se reunieron en el salón de reuniones, ubicado en el tercer nivel de la sede central de Comedores Económicos, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, señores: **Lic. Héctor Iván Cruz Peña** en representación del **Dr. Edgar Augusto Feliz Méndez**, en calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones De Los Comedores Económicos Del Estado Dominicano, el **Ing. José Peguero**, Director Financiero, el **Lic. Raúl Lockward**, Asesor Legal, el **Lic. Wirkin Paredes**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información y el **Lic. Marino Pérez**, Encargado de la División de Planificación y Desarrollo.

El **Lic. Héctor Iván Cruz Peña**, dio inicio a la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

**PRIMERO:** Aprobar el procedimiento de selección a ser utilizado para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS OPERATIVOS NAVIDEÑOS A NIVEL NACIONAL.

**SEGUNDO:** Conocer y aprobar el pliego de condiciones específicas, que regirá el proceso para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS OPERATIVOS NAVIDEÑOS A NIVEL NACIONAL.

**TERCERO:** Designar los peritos que realizarán las evaluaciones correspondientes al procedimiento de referencia, de acuerdo a los términos de referencia.

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 16 de la ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y su modificación contentiva en la ley 449-06, establece en su numeral 1: *“Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme”*.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta No. CCC\089\2024  
Ref. COMEDORES ECONÓMICOS-CCC-LPN-2024-0010

QUE ATRIBUYA PROVISIONALMENTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN TÉCNICA Y DESIGNA PERITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS OPERATIVOS NAVIENOS A NIVEL NACIONAL.

Siendo las 01:00 PM del día dieciséis (16) día del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), se reunió en el salón de reuniones, ubicada en el tercer nivel de la sede central de Comedores Económicos, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, señores: Lic. Héctor Iván Cruz Peña en representación del Dr. Edgar Augusto Félix Méndez, en calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones De Los Comedores Económicos Del Estado Dominicano, el Ing. José Reguera, Director Financiero, el Lic. Raúl Lockward, Asesor Legal, el Lic. Wilkin Paredes, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información y el Lic. Marino Pérez, Encargado de la División de Planificación y Desarrollo.

El Lic. Héctor Iván Cruz Peña, dio inicio a la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

PRIMERO: Aprobar el procedimiento de selección a ser utilizado para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS OPERATIVOS NAVIENOS A NIVEL NACIONAL.

SEGUNDO: Conocer y aprobar el pliego de condiciones específicas, que regirá el proceso para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS OPERATIVOS NAVIENOS A NIVEL NACIONAL.

TERCERO: Designar los peritos que realizarán las evaluaciones correspondientes al procedimiento de selección, de acuerdo a los términos de referencia.

CONSIDERANDO: A que el artículo 10 de la ley No. 440-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y su modificación contenidas en la ley 440-06, establece en su numeral 1: "El Estado realiza un llamado público y abierto, concurrido a los interesados para que formulen propuestas de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 17 de la citada ley No. 340-06 con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, establece: *«Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República».*

**CONSIDERANDO:** Que mediante manual de procedimientos de fecha 18/06/2020, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) estableció que la subasta inversa no está sujeta a umbral.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 9 del Decreto No. 416-23 contentivo del reglamento de aplicación de la ley de compras, establece: *“El comité de Compras y Contrataciones estará conformado por cinco miembros: 1) La máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá. 2) El titular del área administrativa y financiera. 3) El titular del área jurídica. 4) El titular del área de planificación y desarrollo institucional. 5) El responsable de la oficina de libre acceso a la información pública “.*

**CONSIDERANDO:** A que el Art. 43 del Dec. No. 416-23 contentivo del Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras establece que: *“Este procedimiento podrá utilizarse para la contratación de bienes comunes y estandarizados, en el cual los oferentes realizan propuestas en el plazo establecido en el pliego de condiciones, reduciendo el precio inicialmente ofertado en valores o porcentajes mínimos mediante puja electrónica a través del SECP”.*

**CONSIDERANDO:** Que los numerales 3 y 4 del artículo 8 del decreto 416-23, establecen que son funciones del comité de compras y contrataciones es: *“3. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda y 4. Designar a los peritos que participaran en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evolución de las ofertas presentadas”.*

**CONSIDERANDO:** Que es un deber de la dirección de CEED, que la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, se realicen para los parámetros establecidos y ceñida a la normativa contenida en la ley 340-06 y su reglamento de aplicación No. 416-23.

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación No. RRHH/CI/112/2024, el Departamento de Recursos Humanos remite al Comité de Compras y Contrataciones, un listado de servidores que poseen competencias y experiencia en el área para fungir como peritos, en el proceso de referencia No. COMEDORES ECONOMICOS-CCC-LPN-2024-0010.

CONSIDERANDO: Que en el proceso de referenda No. COMEDORES ECONOMICOS-CCCL-BN-2024-0010, en el proceso de referenda No. COMEDORES ECONOMICOS-CCCL-BN-2024-0010, el Departamento de Recursos Humanos remite al Comité de Compras y Contrataciones un listado de servidores que poseen competencias y experiencia en el área para fungir como peritos, en el proceso de referenda No. COMEDORES ECONOMICOS-CCCL-BN-2024-0010.

CONSIDERANDO: Que es un deber de la dirección de CEED, que la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, se realicen para los parámetros establecidos y cefida a la normativa contenida en la ley 340-06 y su reglamento de aplicación No. 416-23.

CONSIDERANDO: Que los numerales 3 y 4 del artículo 8 del decreto 416-23, establecen que son funciones del comité de compras y contrataciones es: "3. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección por correspondencia y 4. Designar a los peritos que participaran en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o fórmulas de referencia, así como para la resolución de las fórmulas presentadas."

CONSIDERANDO: Que el artículo 13 de la Ley 449-06 establece: "El comité de Compras y Contrataciones deberá utilizar para la contratación de bienes comunes y estandarizados, en el cual los oferentes realicen propuestas en el pliego establecido en el pliego de condiciones, reduciendo el precio inicialmente ofertado en valores o porcentajes mínimos mediante puja electrónica a través del SECP".

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 del Decreto No. 416-23 contenitivo del reglamento de aplicación de la ley de compras, establece: "El comité de Compras y Contrataciones estará conformado por cinco miembros: 1) La máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante quien lo presidirá. 2) El titular del área administrativa y financiera. 3) El titular del área jurídica. 4) El titular del área de planificación y desarrollo institucional. 5) El responsable de la oficina de libre acceso a la información pública."

CONSIDERANDO: Que mediante manual de procedimientos de fecha 18/06/2020, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) estableció que la subasta inversa no está sujeta a multa.

CONSIDERANDO: Que el artículo 17 de la citada ley No. 340-06 con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, establece: "Para disminuir la magnitud de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los métodos lógicos que se calculan multiplicando el presupuesto de los recursos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República".

**VISTA:** Constitución política de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015). Gaceta oficial No. 10805 del 10 de julio del 2015.

**VISTA:** Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año Dos Mil Seis (2006) y su modificación mediante la Ley 449-06, de fecha 06 de diciembre del 2006.

**VISTO:** Decreto 543-12, que aprueba el reglamento de aplicación a la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (06) de septiembre del año Dos Mil Doce (2012).

**VISTO:** El instructivo para la designación de peritos, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha veintiuno (21) de septiembre del dos mil veinte (2020).

**VISTA:** La resolución No. PNP-06-2020 sobre pautas generales para la elaboración de Pliego de Condiciones, Fichas Técnicas y Términos de Referencia en los procedimientos de Contratación Pública, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

**VISTA:** La solicitud de compra, a requerimiento del Sub-Director de Procesamiento de Alimentos de CEED, de fecha 13 de agosto del año 2024.

**VISTA:** La comunicación DF/001/2023 de fecha 19/01/2023 contentiva de incidencia para generar los certificados de apropiación presupuestaria.

**VISTAS:** El pliego de condiciones específicas que normará la presente subasta inversa.

**Por todo lo precedentemente enunciado, el Comité de Compras y Contrataciones de CEED, por unanimidad de votos decide:**

**PRIMERO: APROBAR PROVISIONALMENTE** que el procedimiento de subasta inversa sea el que rija para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS OPERATIVOS NAVIDEÑOS A NIVEL NACIONAL, hasta tanto sea emitida la certificación de disponibilidad de apropiación presupuestaria definitiva que, una vez expedida, no requerirá el dictado de un acta administrativa adicional a la presente.

**SEGUNDO: APROBAR** el pliego de condiciones específicas que será implementado en el procedimiento de subasta inversa para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS OPERATIVOS NAVIDEÑOS A NIVEL NACIONAL.

UTILIZADOS EN LOS OPERATIVOS NAVIGANTES A NIVEL NACIONAL.  
SEGUNDO: APROBAR el pliego de condiciones específicas que será implementado en el procedimiento de subasta inversa para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA SER

expedidas, no requirirá el dictado de un acta administrativa adicional a la presente.  
certificación de disponibilidad de apropiación presupuestaria definitiva que, una vez EN LOS OPERATIVOS NAVIGANTES A NIVEL NACIONAL, hasta tanto sea emitida la inversa sea el que rija para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA SER UTILIZADOS PRIMERO: APROBAR PROVISIONALMENTE que el procedimiento de subasta

CBED, por unanimidad de votos decidí:  
Por todo lo precedentemente enunciado, el Comité de Compras y Contrataciones de

VISTA: El pliego de condiciones específicas que normará la presente subasta inversa.

VISTA: La comunicación DE\001\2023 de fecha 19\01\2023 contenitiva de incidencia para generar los certificados de apropiación presupuestaria.

VISTA: La solicitud de compra, a requerimiento del Sub-Director de Procesamiento de Alimentos de CBED, de fecha 13 de agosto del año 2024.

fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).  
de Contratación Pública, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas la elaboración de Pliego de Condiciones, Fichas Técnicas y Términos de Referencia en los procedimientos VISTA: La resolución No. PNP-06-2020 sobre pautas generales para la elaboración de

(2020).  
de Contrataciones Públicas, de fecha veintinueve (29) de septiembre del dos mil veinte VISTO: El instructivo para la designación de peritos, emitido por la Dirección General

de septiembre del año Dos Mil Dos (2012).  
de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) VISTO: Decreto 543-12, que aprueba el reglamento de aplicación a la ley 340-06 sobre

(2006) y su modificación mediante la Ley 449-06, de fecha 06 de diciembre del 2006.  
Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año Dos Mil Seis VISTA: Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios,

Gaceta oficial No. 10805 del 10 de julio del 2012.  
Asamblea Nacional en fecha tres (3) del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).  
VISTA: Constitución política de la República Dominicana, votada y proclamada por la

**TERCERO: DESIGNA** como peritos a los señores; **Divina de los Santos Cancer**, Analista Financiera, **Joaquín Gerda**, Abogado de la División Jurídica y **Pedro F. Mercedes**, Técnico Administrativo, experiencias en el área y conocimiento en el mercado, para evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de subasta inversa para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS OPERATIVOS NAVIDEÑOS A NIVEL NACIONAL.

**CUARTO: ORDENA** la publicación del presente acto administrativo en el Servicio Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), y en el portal institucional [www.comedoreseconomicos.gob.do](http://www.comedoreseconomicos.gob.do), en virtud del artículo 93 del Decreto No. 416-23.

*En virtud de lo establecido por el art. 67 de la ley 340-06, el presente acto administrativo puede ser recurrido por vía administrativa (impugnación y/o jerárquico) o por la vía contenciosa administrativa, en un plazo no mayor de 10 días hábiles.*

Finalmente, sin nada más que tratar se procede a dar clausura a la reunión.

Dada en la Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los dieciséis (16) día del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

*Hector I Cruz*

LIC. HECTOR IVAN CRUZ PEÑA

En representación del Presidente del Comité  
DR. EDGAR AUGUSTO FELIZ MÉNDEZ

*José Peguero*  
ING. JOSÉ PEGUERO  
Director Financiero  
Miembro



*Raúl Lockward C.*  
LIC. RAÚL LOCKWARD C.  
Asesor Jurídico  
Miembro

*Marino Pérez*  
LIC. MARINO PÉREZ  
Encargado de la División de  
Planificación y Desarrollo  
Miembro

*Wirkin Paredes*  
LIC. WIRKIN PAREDES  
Enc. de la Oficina de Acceso a la  
Información  
Miembro